



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°076 -2021-GAF/MDB

Breña, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 202011661 de fecha 01 de diciembre de 2020, presentado por el **CALDERON SANCHEZ JORGE REGNER**, solicitando se proceda al pago de sus 4 remuneraciones ordinarias mensuales, el Memorandum N°2251-2020-GAF/MDB de fecha 07 de diciembre el 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0383-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 13 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos de la Municipalidad Distrital de Breña,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala lo siguiente (...) son causa de extinción del contrato del trabajo: (...) b) la renuncia o retiro voluntario del trabajador (...);

Que, según el artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de La Ley de Compensación por Tiempo de Servicios señala que las remuneraciones de periodicidad semestral se incorporan a la remuneración computable a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo. Se incluye en este concepto las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad. Las remuneraciones que se abonan por un período mayor se incorporan a la remuneración computable a razón de un dozavo de lo percibido en el semestre respectivo. Las remuneraciones que se abonen en periodos superiores a un año, no son computables. Las remuneraciones fijas de periodicidad menor a un semestre, pero superior a un mes, se incorporan a la remuneración computable aplicándose la regla del Artículo 16° de la presente Ley, sin que sea exigible el requisito de haber sido percibida cuando menos tres meses en cada período de seis. Así mismo en concordancia con la séptima Disposición Transitoria de la citada norma señala que la remuneración vigente a la fecha de cada depósito a que se refiere el tercer párrafo de la Disposición Transitoria anterior, comprende el dozavo de las gratificaciones percibidas durante el último año; en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N°

Que, conforme a la Ley 27735, que regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad; en su artículo 2° señala "El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio". Para este efecto se considera como remuneración, a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea su origen o la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se excluyen los conceptos contemplados en el Artículo 19 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios";

Que, mediante el Documento Simple N° 202011661, presentado por el señor CALDERON SANCHEZ JORGE, solicita el pago de sus 4 remuneraciones por fallecimiento de su madre conforme al Acta del Convenio Colectivo del año 2007.

Que, mediante Memorandum N°2251-2020-GAF/MDB, del 07 de diciembre el 2020 donde la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos se efectuó el pago de subsidio por fallecimiento de la señora **PRIMITIVA SANCHEZ FLORES VD. DE CALDERON**, madre el trabajador **CALDERON SANCHEZ JORGE REGNER**.

Que, mediante Informe N° 0383-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 13 de abril de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos declara PROCEDENTE, la solicitud de Subsidio por Fallecimiento a favor de don **CALDERON SANCHEZ JORGE REGNER**, trabajador obrero del D.Leg. 728 de la Municipalidad Distrital de Breña, por concepto de fallecimiento de su madre **PRIMITIVA SANCHEZ FLORES VD. DE CALDERON**.





Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago de subsidio por Fallecimiento a favor del señor **CALDERON SANCHEZ JORGE REGNER**, trabajador obrero del D.Leg. 728 de la Municipalidad de Breña, por concepto de fallecimiento de su madre **PRIMITIVA SANCHEZ FLORES VD. DE CALDERON**, por el monto total de S/.4,614.08 (Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 08/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, y el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCER. - DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y se notifique al señor **CALDERON SANCHEZ JORGE REGNER**, conforme a Ley, en su domicilio **Calle Gral. Varela 387 Urb. Chacra Colorada**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
.....
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)